

Resolución PLG/ /2025, de 21 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026 (ref. BDNS XXXXXX)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026.

Barcelona, 21 de julio de 2025

Por delegación, Resolución de 25.11.2024, DOGC de 28.11.2024

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 10 de julio de 2025, por el que se aprueban las bases específicas que tienen que regir la concesión de subvenciones para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026, publicado mediante la Resolución PLG/2791/2025, de 15 de julio (DOGC núm. 9458, de 21.7.2025);

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Política Lingüística,

El Consejo de Administración, por delegación del consejero de Política Lingüística, (Resolución PLG/4204/2024, de 25 de noviembre, DOGC núm. 9300, de 28.11.2024),

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026 (PLG002).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 10 de julio de 2025, publicado mediante la Resolución PLG/2791/2025, de 15 de julio (DOGC núm. 9458, de 21.7.2025);

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 400.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 320.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001, 7495D/4820001, y un importe máximo de 80.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2027 y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001, 7495D/4820001.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 2 al 23 de septiembre de 2025.

El día 23 de septiembre de 2025 se pueden presentar las solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación se tienen que realizar exclusivamente por vía electrónica en el apartado Trámites gencat <https://web.gencat.cat/ca/tramits/> o en el caso de las empresas, estas también lo pueden realizar a través del Canal Empresa <https://canalempresa.gencat.cat/tramits>, utilizando el sistema de firma electrónica de acuerdo con el Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y signatura electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, hay que utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito enmendable, por lo que se entiende como no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por lo tanto, la fecha a partir de la cual se tiene que entender para presentada la solicitud o trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y lo eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y lo eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se tiene que dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se toman por delegación del consejero de Política Lingüística, de acuerdo con la Resolución de delegación de competencias PLG/4204/2024, de 25 de noviembre (DOGC núm. 9300, de - 28.11.2024), y se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que este agota la vía administrativa y se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Política Lingüística en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, de la publicación en el DOGC.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvenciones son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura, a propuesta del Departamento de Política Lingüística, que se publica en la web de Trámites de la *Generalitat de Catalunya*.

—8 Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Política Lingüística en el plazo de un mes o un recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, de la publicación en el DOGC.

Resolución PLG/ /2025, de 2 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026 (ref. BDNS 848342)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026.

Barcelona, 2 de octubre de 2025

Por delegación, Resolución de 25.11.2024, DOGC de 28.11.2024

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Anexo

ACUERDO del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la

convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución PLG/2970/2025, de 21 de julio (DOGC núm. 9467, de 31.7.2025).

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026 (PLG002);

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 400.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 320.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001, 7495D/4820001, y un importe máximo de 80.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2027 y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001, 7495D/4820001.

Dado que este mismo apartado prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Política Lingüística,

El Consejo de Administración, por delegación del consejero de Política Lingüística, (Resolución PLG/4204/2024, de 25 de noviembre, DOGC núm. 9300, de 28.11.2024),

ACUERDA:

Ampliar en 625.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 500.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, que queda fijada en 820.000,00 euros, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 125.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2027, que queda fijada en 205.000,00 euros y con cargo las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001. La dotación presupuestaria de la línea queda fijada en 1.025.000,00 euros en total.

Resolución PLG/ /2025, de 23 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026 (ref. BDNS 848342)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 30 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 23 de octubre de 2025, por el que se aprueba la segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 23 de octubre de 2025, por el que se aprueba la segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026.

Barcelona, 23 de octubre de 2025

Por delegación, Resolución de 25.11.2024, DOGC de 28.11.2024

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Anexo

ACUERDO del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 23 de octubre de 2025, por el que se aprueba la segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de

concurrència competitiva, per projectes de incorporació de la llengua catalana en productes tecnològics i de foment del català en el àmbit digital per al bienni 2025-2026.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026, publicado mediante la Resolución PLG/2970/2025, de 21 de julio (DOGC núm. 9467, de 31.7.2025).

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026 (PLG002);

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 400.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 320.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001, 7495D/4820001, y un importe máximo de 80.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2027 y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001, 7495D/4820001.

Dado que este mismo apartado prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Política Lingüística,

El Consejo de Administración, por delegación del consejero de Política Lingüística, (Resolución PLG/4204/2024, de 25 de noviembre, DOGC núm. 9300, de 28.11.2024),

ACUERDA:

Ampliar en 175.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones, para proyectos de incorporación de la lengua catalana en productos tecnológicos y de fomento del catalán en el ámbito digital para el bienio 2025-2026, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 140.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, que queda fijada en 960.000,00 euros, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 35.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2027, que queda fijada en 240.000,00 euros y con cargo las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001. La dotación presupuestaria de la línea queda fijada en 1.200.000,00 euros en total.